



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° - 000056

Callao, 28 OCT. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 28 OCT. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 8, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el inciso 9 le faculta crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776, en el artículo 60 establece en concordancia a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pagos a sus contribuyentes, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizar sus obligaciones administrativas pendientes, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando por tanto un criterio de colaboración por parte de la municipalidad con sus vecinos, retribuyendo estos con el cumplimiento de sus obligaciones con nuestra comuna, atendiendo al principio establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000267 que aprobó la Modificación de los Alcances del Programa Extraordinario de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao, que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000016-2010, el mismo que tiene como antecedentes el Memorando N° 4054-2010-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, que hace suyo el Informe N° 1548-2010-MPC-GGATR-GR de la Gerencia General de Recaudación, asimismo, el Informe N° 1187-2010-MPC/GGAJC de la



Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales son favorables a la expedición de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL CERCADO DEL CALLAO

ARTÍCULO 1. Modifícase el artículo 1, del Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000016 de fecha 25 de febrero de 2010, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 3 de marzo del mismo año, en los términos siguientes:

"Artículo 1° OBJETIVO

Establézcase en el Cercado del Callao el Programa de Beneficios No Tributarios, el mismo que estará dirigido a facilitar a los administrados, el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago por multas administrativas impuestas **hasta el 31 de diciembre de 2010**"

ARTÍCULO 2. Modifícase el artículo 5, del Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000016 de fecha 25 de febrero de 2010, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 3 de marzo del mismo año, en los términos siguientes:

"Artículo 5°

BENEFICIOS PARA LOS ADMINISTRADOS POR MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Cancelación del monto de la Multa Administrativa, se efectuará al contado, cualquiera sea el estado de cobranza (ordinaria y/o coactiva), durante la vigencia de la presente ordenanza, otorgándose al infractor el porcentaje de descuento conforme al cuadro siguiente:

| AÑO DE EMISIÓN | PORCENTAJE DE DESCUENTO (sobre el monto total) |
|-----------------------|---|
| 1998 al 2007 | 90 % |
| 2008 al 2010 | 80% |

ARTÍCULO 3. Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas suspender hasta el 31 de diciembre del 2010, los beneficios de descuentos otorgados para el cobro de multas no tributarias, dispuestos en los literales a. y b. del artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 000010, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2007.

ARTÍCULO 4. Las costas y gastos en los procedimientos de cobranza coactiva se encontrarán sujetos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza

Municipal N° 000045 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de setiembre de 2010.

ARTÍCULO 5. Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática dependiente de la Gerencia General de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES VILLANA ARRIOLA
Gerente General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
28 OCT. 2010
Callao.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo